Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y treinta minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **043-2019-SGS** presentada en fecha doce de abril del corriente año, por **la ciudadana \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Cantidad de solicitudes de permuta que han hecho clientes del FSV, durante el periodo 2009 hasta marzo 2019. Especificar cuántas de esas solicitudes tienen como motivo algún problema con la delincuencia e inseguridad. Especificar cuántas de esas solicitudes tienen como motivo cualquier problema relacionado con la economía. Especificar los municipios y urbanizaciones o colonias desde donde los clientes solicitaron una permuta. Especificar, por año, cuántos de esos clientes que solicitaron permutas eran hombres y mujeres”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de este Fondo Social, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara respuesta a esta Unidad.
3. Que el Jefe del Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota de respuesta de la siguiente forma: *“a) ¿Cuántas solicitudes tienen como motivo cualquier problema con la delincuencia e inseguridad?* *R/ Todas. Las permutas solo aplican para problemas de delincuencia. b) ¿Cuántas de esas solicitudes tienen como motivo cualquier problema con la economía? R/ Ninguna. c) Señalar los municipios y urbanizaciones o colonias desde donde los clientes solicitaron una permuta. R/ Adjuntamos el detalle de los municipios y urbanizaciones donde los clientes solicitaron una permuta. d) Detallar por año, cuántos de esos clientes que solicitaron permutas eran hombres y mujeres R/ No se lleva ese nivel de detalle en el sistema este dato”*. Se adjunta nota de respuesta.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto al listado detallado en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**